



MORELOS
2018 - 2024



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El transitorio segundo aboga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Programación, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" N° 4795, de fecha catorce de abril del año 2010.

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2015/08/26
2015/08/27
H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
5323 "Tierra y Libertad"



QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IV, 41, FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las reformas aprobadas por el Honorable Cabildo al Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, con fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce y publicadas con fecha trece de agosto del mismo año en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado; respecto a la reestructuración de algunas de las áreas o Dependencias Municipales, así como a la precisión que se hiciera a las denominaciones de las mismas, la Coordinación General de Programación que entre sus funciones se encontraban las de programar y coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, ha modificado actualmente su denominación por el de Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Que la principal función del Gobierno Municipal es dar respuesta a todas y cada una de las demandas ciudadanas, la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal será la dependencia encargada de concertar los recursos Federales, Estatales y Municipales para elaborar los proyectos que demandan soluciones urgentes en beneficio de la población Xochitepequense.

En tal consideración, este Gobierno Municipal se ha dado a la tarea de elaborar un Reglamento en el que se den a conocer las funciones y facultades específicas de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y de las unidades administrativas de las que se auxilia para el despacho de los asuntos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 7°-15ª /SOC/HAX/22/07/15



ÚNICO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento Interno tiene por objeto regular el trabajo administrativo y técnico de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec.

Artículo 2.- El objeto de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es elaborar los Proyectos necesarios que permitan al Presidente Municipal dar respuesta a las necesidades sociales de los habitantes de este Municipio, concertando los recursos Federales, Estatales y Municipales, además de coordinarse con las dependencias de los distintos niveles gubernamentales para un mejor desempeño de las funciones.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento Interno se entiende por:

- I.- Reglamento Interno.- El presente Reglamento de la Coordinación del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal;
- II.- Reglamento de Administración.- Al Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;
- III.- Coordinación.- La estructura administrativa encargada de dar servicio al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV.- Presidente Municipal.- Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;
- V.- Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.- Al titular de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 4.- La aplicación de los preceptos enunciados en este ordenamiento corresponde, en su respectiva competencia a los siguientes:



- I.- Al Titular de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- II.- Subdirector Operativo de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- III.- Jefes de Departamento pertenecientes a la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- IV.- Trabajadores adscritos a la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 5.- La Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se encargará de concertar los recursos Federales, Estatales y Municipales para elaborar Proyectos que le permitan al Presidente Municipal presentar una respuesta a la Demanda Ciudadana, manteniendo así la estabilidad Política, Económica y Social del Municipio de Xochitepec. Para el desempeño de sus funciones deberá mantener una estrecha relación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 6.- Corresponde al Titular de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal:

- I. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones tomadas por el Presidente Municipal que se relacionen con los programas sectoriales y los Programas Operativos Anuales;
- II. Dar cuenta de inmediato al Presidente Municipal de los casos que demandan soluciones urgentes;
- III. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las diversas Dependencias Municipales, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponden;
- IV. Establecer los métodos, formas y requisitos que le solicite el Presidente Municipal para el adecuado funcionamiento de la Dependencia, en los términos



de la Ley y en coordinación con las Dependencias Gubernamentales competentes en el Estado;

V. Establecer las bases para la programación y su coordinación con las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, Federal o de otros órdenes de Gobierno;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos del Presidente Municipal con la ciudadanía y con las Dependencias Municipales, Estatales y Federales;

VII. Participar en las diversas comisiones y comités que se integren por acuerdo del Presidente Municipal;

VIII. Realizar reuniones periódicas con los titulares de las diferentes Dependencias Municipales, para conocer el avance de sus programas;

IX. Analiza, diseñar, facilitar, canalizar, asesorar y dar seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Presidente Municipal;

X. Servir de enlace con grupos y organismo de la sociedad civil del Municipio y facilitar su interacción con las Dependencias Municipales;

XI. Solicitar el Programa de Trabajo anual a cada una de las Dependencias Municipales;

XII. Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);

XIII. Coordinar junto con la Secretaría Municipal todo lo concerniente a la realización del Informe de Gobierno Municipal;

XIV. Las demás que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

A). Subdirección Operativa:

I.- Departamento de Seguimiento y Evaluación;

II.- Departamento de Fortalecimiento Social y;

III.- Departamento de Capacitación.

CAPÍTULO III



DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUXILIARES

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

Artículo 8.- El Subdirector Operativo, para el trámite, atención, despacho y resolución de los asuntos que le competen, contarán con el personal que se establezca en el Manual de Organización y Procedimientos de la dependencia y las unidades administrativas que se les adscriban.

Artículo 9.- La Subdirección tendrá las siguientes facultades y atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales, Lineamientos, Normas, Políticas y Procedimientos aplicables;
- II. Ejercer en forma directa las atribuciones que le otorga este Reglamento a las unidades administrativas a su cargo;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones o las adquiridas por delegación o suplencia;
- IV. Formular y presentar al Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para la aprobación correspondiente, el anteproyecto de Presupuesto y los Programas Operativos Anuales de las unidades administrativas a su cargo;
- V. Vigilar la ejecución de los Programas Operativos Anuales de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VI. Ejecutar los programas de actividades propias de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y vigilar el cumplimiento que den a las propias las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Acordar con el titular de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal los Manuales de Organización y Procedimientos de las unidades administrativas.
- VIII. Coordinar con los servidores públicos adscritos a la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, las actividades que le



hayan sido encomendadas;

IX. Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos que le competan;

X. Representar al titular de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en los asuntos que éste le encomiende, asigne o delegue;

XI. Acordar con el titular de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal los asuntos de su competencia;

XII. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia y de aquellos que especialmente le encargue el titular de la dependencia;

XIII. Informar al titular de la dependencia en forma mensual, sobre el avance del programa de trabajo y de los programas encomendados;

XIV. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o les encomiende expresamente el titular de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 10.- El Subdirector Operativo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones específicas:

I. Coadyuvar en el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo con la definición de la metodología, estructura y contenido, así como la orientación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la integración de los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y Regionales.

II. Fomentar el desarrollo de Proyectos de Ley, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Convenios y demás disposiciones normativas que incidan en el Proceso de Planeación del Desarrollo Municipal.

III. Analizar, coordinar y procesar la información para la planeación del desarrollo municipal.

IV. Proporcionar apoyo y asesoría técnica a las diferentes áreas administrativas y operativas del municipio, cuando así lo soliciten en materia de planeación del desarrollo.



- V. Realizar análisis, estudios, investigaciones y prospecciones para proponer prioridades a atender en la Política de Desarrollo Municipal.
- VI. Conjuntar los esfuerzos y recursos tanto de los tres ámbitos de gobierno y de los organismos no gubernamentales, con el propósito de generar un proceso de desarrollo.
- VII. Coordinar con las diferentes dependencias de la Administración Pública Acciones que impulsen el desarrollo.
- VIII. Identificar claramente los objetivos y metas sujetos de seguimiento y evaluación.
- IX. Proponer las adecuaciones necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas de él derivados.
- X. Promover la participación de los Comités de Obra en el seguimiento y evaluación de las obras y acciones.
- XI. Formular procesos de capacitación, difusión y actualización de los servidores públicos en temáticas relacionadas con la planeación del desarrollo, procesos administrativos y calidad en el servicio.
- XII. Promover, convocar e impartir cursos, talleres, seminarios, conferencias, foros, pláticas y exposiciones sobre la materia.
- XIII. Evaluar y vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.
- XIV. Coadyuvar en la integración de los proyectos de acciones y obras de cada uno de los programas de inversión con las diferentes direcciones ejecutoras.
- XV. Promover la concertación y participación de la ciudadanía, para la integración de sus demandas en propuestas viables de inversión.
- XVI. Establecer los mecanismos de seguimiento de la gestión pública, a través de la construcción de tableros de control ejecutivos.
- XVII. Apoyar en la elaboración de los Convenios que celebre el Municipio en materia de planeación y programación del desarrollo.
- XVIII. Generar instrumentos para el seguimiento del proceso de planeación.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 11.- De la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:



- I. Llevar a cabo el seguimiento de los programas y acciones aprobadas durante el ejercicio presupuestal e informar a las autoridades respectivas;
- II. Vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos;
- III. Establecer los procedimientos para el seguimiento físico y financiero de los programas;
- IV. Vigilar mediante un seguimiento permanente en coordinación con la contraloría Municipal, que los Programas de inversión de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo se realicen conforme a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales;
- V. Coordinar con las diferentes Dependencias y Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, la integración, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y proyectos implementados en el Municipio, tanto Federales, Estatales y Municipales, representando en ello al ejecutivo municipal y promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones;
- VI. Alinear esfuerzos con las áreas de Finanzas y mediante la conformación de un grupo de trabajo a fin de lograr un seguimiento puntual de la ejecución de recursos públicos;
- VII. Conformar un catálogo de Obras y Acciones autorizadas a las diferentes áreas del Ayuntamiento;
- VIII. Definir el sistema de información que asegure los elementos necesarios para el seguimiento del ejercicio del programa-presupuesto de las Dependencias, en congruencia con las determinaciones y requerimientos de información que para tal efecto se acuerden conjuntamente con la Contraloría Municipal;
- IX. Programar, convocar y participar en reuniones periódicas de seguimiento con los responsables de las Dependencias Municipales;
- X. Instrumentar y articular en coordinación con las Dependencias del Gobierno Municipal el modelo de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Contribuir a la planeación del desarrollo del Municipio y al compromiso de transparencia y honestidad, implementando las medidas de control y vigilancia en la ejecución los recursos públicos destinados a obras y acciones a favor del desarrollo de nuestro Municipio;
- XII. Fortalecer el cumplimiento de objetivos y metas plasmadas en el Plan



- Municipal de Desarrollo, en materia de cobertura e impacto social de la obra pública y acciones de Gobierno;
- XIII. Desarrollar un modelo de evaluación que permita crear un paradigma consolidado de conceptos y acciones;
- XIV. Definir metodología y lineamientos para la correcta aplicación y utilización del modelo de evaluación;
- XV. Desarrollar e implementar un manual de indicadores estratégicos, de proyecto y de gestión que se ajusten a las necesidades de control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones programadas;
- XVI. Alinear los esfuerzos de las diferentes Dependencias de Gobierno Municipal involucradas en la aplicación de recursos públicos en obras y acciones;
- XVII. Mantener líneas de comunicación y compromisos de coordinación con cada una de las Dependencias del Gobierno Municipal a través de reuniones periódicas;
- XVIII. Diseñar las normas y acciones que permitan transparentar la información y hacer más eficiente su flujo;
- XIX. Implementar instrumentos de captación de datos confiables mediante el uso de las tecnologías de Información disponibles;
- XX. Incorporar a todas las Dependencias Ejecutoras de obra y acciones al reporte de avances físicos y financieros de cada una de las obras y acciones autorizadas en los diferentes ejercicios fiscales.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL.

Artículo 12.- La Jefatura de Departamento de Fortalecimiento Social, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Orientar la Política Municipal con base en la participación social;
- II. Fomentar el reordenamiento urbano y ambiental así como la integración de las actividades rurales al desarrollo y promoción del crecimiento económico;
- III. Hacer del empleo y del bienestar social de la población la base de los programas desarrollando proyectos productivos y de infraestructura básica;
- IV. Promover programas de desarrollo y en general acciones públicas y privadas para el desarrollo equilibrado;



- V. Estructurar un enfoque gradual de planificación integrada con la incorporación de sistemas de ordenamiento territorial, equilibrio regional y desarrollo sustentable en la planificación del desarrollo municipal;
- VI. Convocar a los ciudadanos a efecto de exponer las necesidades prioritarias de su comunidad;
- VII. Fortalecer la participación social con la celebración de reuniones para la designación de los representantes de los comités comunitarios y de obra;
- VIII. Brindar servicio de asesoría y capacitación a los comités para un mejor desenvolvimiento de las actividades en beneficio de su comunidad;
- IX. Promover y organizar actividades comunitarias para la puesta en marcha o seguimiento de acciones de beneficio común, y
- X. Integrar y administrar los expedientes de los diferentes programas de inversión implementados, como sustento en materia de participación social.

SECCIÓN CUARTA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

Artículo 13.- La Jefatura de Departamento de Capacitación, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar un catálogo de cursos para ofertar capacitación;
- II. Promover cursos diseñados en la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. Impartir cursos ofertándolos a los servidores públicos municipales y asociaciones civiles;
- IV. Requerir el calendario de sesiones de Capacitación a las diferentes Instancias Federales y Estatales para su difusión general a nivel local;
- V. Coordinar la difusión del programa de capacitación a distancia dirigido a los servidores públicos, sociedad civil organizada y personas interesadas en los temas, a través de la Red Nacional de Tele Aulas;
- VI. Instalar en el Municipio, los proyectos autorizados de capacitación;
- VII. Gestionar la instauración de espacios físicos de capacitación, que por su ubicación geográfica se verían beneficiados por el programa;
- VIII. Implementar el programa de seguimiento y evaluación de las capacitaciones realizadas.



CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- Las ausencias temporales del Titular de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal serán cubiertas por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior o el que designe el Presidente Municipal.

Artículo 15.- La Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un presupuesto mensual suficiente para sufragar los gastos que se generen en el desarrollo de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Programación, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" N° 4795, de fecha catorce de abril del año 2010.

**RODOLFO TAPIA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE XOCHITEPEC, MORELOS
VICTOR MANUEL GONZÁLES MARTÍNES
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.**